

DS/128

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 JUN 2016

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la prórroga de los contratos suscriptos en el marco del llamado a Licitación Pública N° 65/2014, dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de atención a mujeres con niñas, niños y adolescentes en régimen de veinticuatro (24) horas, en los Departamentos de Montevideo y Canelones;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2015, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 65/2014, por un monto total de \$ 42.102.190 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones ciento dos mil ciento noventa), a las Organizaciones y/o Cooperativas individualizadas, y se autorizó la Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para siete (7) Centros de veinticuatro (24) horas para mujeres con niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Montevideo;-----

II) que se suscribieron los convenios respectivos con las Organizaciones y/o Cooperativas de trabajo por el plazo de vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta dos (2) períodos de doce (12) meses, previo informe favorable de gestión;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, solicita la prórroga de los convenios que se

6245/2014

detallan a continuación por el plazo de (12) meses a partir del 1º de julio de 2016 y por un monto total de hasta \$ 48.709.839 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil ochocientos treinta y nueve);-----

Dirección Refugio	Organización	Monto para cada Organización y/o Cooperativa	Exoneración de Aportes
Montevideo - Canelones 1540	Obra Social Pablo VI	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Millán 3093	Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	\$ 10.108.323,00	No
Montevideo - Salterain 1083 (ex Buricayupí 3236)	Iglesia Anglicana del Uruguay	\$ 9.718.763,00	Si
Canelones - Las Piedras	Centro de Educación Popular	\$ 9.744.112,00	Si
Canelones - Pando	Centro de Educación Popular	\$ 9.419.878,00	Si

II) que se estima conveniente acceder a la autorización de prórroga de los convenios, en los términos propuestos por la Dirección solicitante, en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración de los mismos;-----

III) que existe disponibilidad de créditos y se han redactado los correspondientes proyectos de convenio;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto total a la Contadora Auditora en el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en Sesión de fecha 15 de junio de 2016 (E.E.Nº2015-17-1-0002546, Ent. Nº2948/16);-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 33, 48,

49 y 51 a 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012);-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Autorizar la prórroga de los Convenios suscritos, en el marco de Licitación Pública N° 65/2014 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de atención a mujeres con niñas, niños y adolescentes en régimen de veinticuatro (24) horas, en los Departamentos de Montevideo y Canelones, por un monto total de hasta \$ **48.709.839** (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil ochocientos treinta y nueve), de acuerdo al siguiente detalle:-----

Dirección Refugio	Organización	Monto para cada Organización y/o Cooperativa	Exoneración de Aportes
Montevideo - Canelones 1540	Obra Social Pablo VI	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Millán 3093	Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	\$ 10.108.323,00	No
Montevideo - Salterain 1083 (ex Buricayupí 3236)	Iglesia Anglicana del Uruguay	\$ 9.718.763,00	Si
Canelones - Las Piedras	Centro de Educación Popular	\$ 9.744.112,00	Si
Canelones - Pando	Centro de Educación Popular	\$ 9.419.878,00	Si

2º) El monto a cada Organización le será abonado en tres (3) partidas: la primera se pagará dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciada la gestión y la tercera a los diez (10) meses de iniciada la gestión. El monto de las partidas variará en función del perfil de Centro que gestione la Organización de la Sociedad Civil y/o Cooperativa de Trabajo, por lo que en todos los casos se fijará una primera partida equivalente al 60% del total de la contratación, una segunda partida equivalente a un 30% y la tercera equivalente a un 10%, previa presentación de la Rendición de Cuentas, conforme a lo requerido en el numeral 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

3º) Los montos transferidos a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales. El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de las Organizaciones y/o Cooperativas de Trabajo y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la Organización haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4°) Aprobar los textos de convenios adjuntos que se considera parte integrante de esta Resolución, por el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción.-----

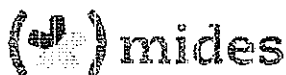
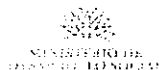
5°) Imputar la erogación por \$ 29.225.904 (veintinueve millones doscientos veinticinco mil novecientos cuatro), al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 5, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", imputándose la erogación restante, una vez habilitados los créditos del ejercicio 2017.-----

6°) Disponer que una vez suscritas las prórrogas, éstas deberán someterse a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Desarrollo Social, para la intervención del gasto.-----

7°) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

*Amorrujo*

  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL OBRA SOCIAL PABLO VI

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL OBRA SOCIAL PABLO VI**, en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214806800014, representada por....., titular de la cedula de identidad numero ....., quien comparece en calidad de Presidente y por ....., titular de la cedula de identidad numero ....., quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Canelones numero 1540 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que la Asociación Civil

continúe ejecutando su propuesta de trabajo para gestionar el Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Canelones numero 1540 de esta ciudad.-----

**TERCERO: EI MIDES se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación Civil por concepto de prórroga el monto total de hasta \$ 9.718.763 (pesos uruguayos nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.831.258 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho), la segunda asciende al monto de \$ 2.915.629 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve) y la tercera de \$ 971.876 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas. -----

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Asociación Civil se encuentra exonerada del pago de los mismos.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Asociación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le

correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

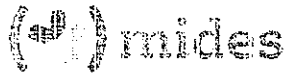
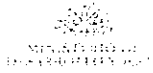
5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este contrato, regirán las disposiciones del referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----





JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **COOPERATIVA PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, en adelante la Cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216858520019, representada por....., titular de la cedula de identidad numero ....., quien comparece en calidad de Presidente y por ....., titular de la cedula de identidad numero ....., quien comparece en calidad de Secretario, constituyendo domicilio en la calle Av. Millán numero 3093 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó, entre otras Organizaciones, el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.949.774 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto de la presente prórroga consiste en que la Cooperativa continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la Avenida Millán número 3093 de esta ciudad.-----

**TERCERO: El MIDES se compromete a: 1)** Transferir a la Cooperativa por concepto de prórroga el monto total de hasta \$ 10.108.323 (pesos uruguayos diez millones ciento ocho mil trescientos veintitrés), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 6.064.994 (pesos uruguayos seis millones sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro), la segunda asciende al monto de \$ 3.032.497 (pesos uruguayos tres millones treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete) y la tercera de \$ 1.010.832 (pesos uruguayos un millón diez mil ochocientos treinta y dos) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Cooperativa y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar

Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

4) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Cooperativa a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----



(MIDES) mides



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL IGLESIA ANGLICANA

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Iglesia Anglicana del Uruguay** (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°214330290013, representada en este acto por ....., C.I. .... en calidad de Presidente y ....., C.I. .... en calidad de Secretario, con sede en la calle Reconquista N° 522 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó, entre otras Organizaciones, el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que la Asociación Civil continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Isabelino Bosch número 2526 de esta ciudad.-----

**TERCERO: El MIDES se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación Civil por concepto de prórroga de convenio; el monto total de hasta \$ 9.718.763 (pesos uruguayos nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.831.258 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho), la segunda asciende al monto de \$ 2.915.629 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve) y la tercera de \$ 971.876 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas. -----

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Asociación Civil se encuentra exonerada del pago de los mismos.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin

ejecutar por parte de la Asociación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----



**mides**



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## **PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR**

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR**, en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 080140950018, representada por Mirta Correa Herrera, titular de la cedula de identidad numero 2.687.718-2, quien comparece en calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la Av. Jose Pedro Varela, numero 612 de la ciudad de Las Piedras, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó, entre otras Organizaciones, el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.569.649 (pesos uruguayos ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que la Fundación continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Soca N° 726 de la ciudad de Las Piedras, Canelones.-----

**TERCERO: El MIDES se compromete a:** 1) Transferir a la Fundación por concepto de prórroga de convenio el monto total de hasta \$ 9.744.112 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento doce), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.846.467 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete), la segunda asciende al monto de \$ 2.923.234 (pesos uruguayos dos millones novecientos veintitrés mil doscientos treinta y cuatro) y la tercera de \$ 974.411 (pesos uruguayos novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Fundación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le



correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

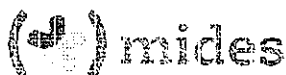
4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Fundación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR**, en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 080140950018, representada por Mirta Correa Herrera, titular de la cedula de identidad numero 2.687.718-2, quien comparece en calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la Av. José Pedro Varela, numero 612 de la ciudad de Las Piedras, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó, entre otras Organizaciones, el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.287.137 (pesos uruguayos ocho millones doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que la Fundación continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la Av. Artigas numero 1180 de la ciudad de Pando, Canelones.-----

**TERCERO: El MIDES se compromete a: 1)** Transferir a la Fundación por prórroga de convenio el monto total de hasta \$ 9.419.878 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.651.927 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete), la segunda asciende al monto de \$ 2.825.963 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta y tres) y la tercera de \$ 941.988 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le

correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

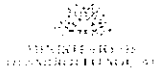
4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Fundación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----



(MIDES) **mides**



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## **PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR**

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR**, en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 080140950018, representada por Mirta Correa Herrera, titular de la cedula de identidad numero 2.687.718-2, quien comparece en calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la Av. Jose Pedro Varela, numero 612 de la ciudad de Las Piedras, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/22 de fecha 9 de junio de 2015, dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó, entre otras Organizaciones, el llamado a Licitación Pública N° 65/2014 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del convenio. -----

**B)** El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.569.649 (pesos uruguayos ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que la Fundación continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Soca N° 726 de la ciudad de Las Piedras, Canelones.-----

**TERCERO: El MIDES se compromete a:** 1) Transferir a la Fundación por concepto de prórroga de convenio el monto total de hasta \$ 9.744.112 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento doce), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.846.467 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete), la segunda asciende al monto de \$ 2.923.234 (pesos uruguayos dos millones novecientos veintitrés mil doscientos treinta y cuatro) y la tercera de \$ 974.411 (pesos uruguayos novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Fundación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le

correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Fundación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

**QUINTO: Declarativo:** En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----